



RESOLUCIÓN N° 0022

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/03/2014

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000002-7; y la necesidad de definir una política informática sobre el uso de software libre en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2004 se sancionó la Ley Provincial 12.360, que establece que “*Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, los organismos descentralizados y las empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria emplearán en sus sistemas y equipamientos de informática **preferentemente** software libre*”;

Que, dicha ley define la terminología a utilizar en la materia, entendiéndose por Programa o Software “*Cualquier secuencia de instrucciones usada en procesamiento digital de datos para realizar una tarea específica o resolver problemas determinados*” y Software Libre como “*aquel que garantiza al usuario, sin costo adicional, las siguientes facultades: Ejecución irrestricta del programa para cualquier propósito; Acceso irrestricto al código fuente respectivo; Inspección libre y exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa; Libertad total para modificar el programa a fin de adaptarlo a las necesidades del usuario; Facultad de copiar y distribuir libremente copias del programa, original o modificado, bajo las mismas condiciones del programa original; El costo de obtención de una copia del código fuente del programa por parte del usuario no podrá ser significativamente mayor al costo habitual de mercado para la confección de dicha copia*”;

Que, mediante Ley Provincial 13.139 del año 2004, se modificó la Ley 12.360, estableciendo el uso obligatorio del Software Libre en dichas dependencias del Estado Provincial: “*Artículo 3: Reglas generales. Son reglas de aplicación de esta ley las siguientes: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados y las Empresas donde el Estado Provincial posea mayoría accionaria, **deben implementar** en sus computadoras de escritorio (PCs), computadoras portátiles (notebooks o laptops) y servidores (servers) Software Libre*”;

Que, se observan bondades desde el punto de vista de la seguridad ya que las amenazas de virus en el entorno de software libre son significativamente inferiores a las que se corresponden con el mundo “propietario”, habiendo también aquí un ahorro económico al no tener la necesidad de adquirir un producto “AntiVirus”;

Que, desde la vigencia de las leyes citadas hasta la fecha, se han afianzado los conocimientos tecnológicos, y se sigue avanzando en ese sentido, relacionados a la problemática del software libre en el marco de la Administración Pública Provincial, y como consecuencia de ello se garantizan niveles mínimos aceptables en cuanto al soporte técnico sobre la problemática así planteada, siendo cada vez menores los inconvenientes en la adaptación de los servicios informáticos al mundo del software libre;

Que, por Decreto Provincial N°4442/13 se designó al Ing. Daniel José Fernández en el Cargo de Jefe de Tecnología Informática del SPPDP, que conforme a la Resolución N°19/12



tiene como misión *“Establecer y dirigir los procesos técnicos, en el área de informática y comunicación, administrando los recursos, estableciendo las políticas y requerimientos técnicos para satisfacer las necesidades del SPPDP en materia de tecnología informática”*;

Que, el Jefe de Tecnología Informática en ejercicio de sus funciones ha relevado las necesidades de servicios informáticos del SPPDP y en función de ello, realizado las pruebas pertinentes para asegurar la compatibilidad bajo Software Libre siendo los resultados ampliamente aceptables;

Que, como consecuencia de esto último, se ha obtenido un producto denominado “Perfil de Software Libre” para las estaciones de trabajo del SPPDP;

Que, el uso de software libre en el parque de máquinas del organismo, proporciona la ventaja desde el punto de vista presupuestario de no incurrir en gastos por la compra de licencias de sistema operativo y paquetes de oficina;

Que, dicho “Perfil de Software Libre” cubre las necesidades de los usuarios del SPPDP, de Ofimática, Impresión, Acceso a Aplicativos de la Intranet Provincial e Internet, Aplicativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe;

Que, desplegar este “Perfil de Software Libre” sobre la totalidad del parque de máquinas del SPPDP proporciona ventajas colaterales como lo son el hecho de unificar las herramientas de trabajo para todos los usuarios, eliminar incompatibilidades entre formatos en la información que el SPPDP maneja, mejorar la comunicación entre los usuarios al utilizar las mismas herramientas y proporciona un punto de partida mejor posicionado para la resolución de problemas técnicos entre otros;

Que, atento a la política establecida por el SPPDP en materia informática en casos que trabajos técnicos requieran la utilización de tecnologías no previstas o distintas a las definidas, se analizarán los casos particulares pudiendo efectuar una excepción a lo establecido.

Que, por Ley 13.014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, que en su artículo 9 establece que *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario fijar una política de informática sobre el uso de software libre en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y en tal sentido, adherir a la ley Provincial N°13.139

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adherir al cumplimiento de la Ley Provincia N° 13.139

ARTICULO 2: Establecer el uso de software libre para las estaciones de trabajo del SPPDP, tanto para computadoras de escritorio como notebooks.

ARTICULO 3: Utilizar el “Perfil de Software Libre” diseñado de acuerdo a las pautas establecidas que como anexo único forma parte de la presente.



• Servicio Público Provincial de **defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

ARTICULO 4: Cuando por circunstancias y casos en particular, se requiera la utilización de tecnologías no previstas ni definidas, el Defensor Provincial podrá resolver la implementación de una política tecnológica y/o informática excepcional.

ARTICULO 5: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma de Estado, Secretaría de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y Defensorías Regionales del SPPDP. Cumplido, archívese.



Anexo: Perfil de Software Libre

1 – Definición

El “Perfil de Software Libre” aquí definido que se utilizará en las estaciones de trabajo del SPPDP; Computadoras Personales y Notebooks; y las posibilidades que a partir de aquí se presentan.

2 - **Sistema Operativo:** UBUNTU GNU/Linux 12.04 LTS.

3 - **Navegador Web :** Mozilla Firefox, incluyendo los plugins de Adobe Flash y Oracle Java.

5 – **Paquete de Oficina:** LibreOffice en Español para su utilización en:

- Documentos de texto
- Hojas de cálculo
- Presentación de diapositivas

6- **Wine:** Emulador para Aplicaciones Windows. Utilizado para SIPAF.

6- **Multimedia:** Reproductor VLC

7- **Utilidades Varias:** como Editor de Imágenes, Reproductor de Sonidos, Calculadora, etc. Todas incluídas dentro de la distribución.

8- Aplicaciones

- **SIE:** Sistema de Expedientes. Estará habilitado en todas las estaciones de trabajo.
- **SIPAF:** Sistema Provincial de Administración Financiera. Utilizado en la Dirección General de Administración.
- **Cliente VPN:** Acceso a la Red VPN (Red Privada Virtual) de Datos de la Provincia. Utilizado en las Sedes de cada una de las Defensorías Regionales.

9- Servicios Informáticos

- **Internet:** Acceso Irrestricto a Páginas en Internet.
- **Correo Electrónico Institucional:** El uso del correo electrónico corporativo se hará desde el navegador Web Firefox.
- **Impresión:** En red y/o local de acuerdo a la infraestructura y características funcionales de cada Oficina.
- **Prototipo:** Sistema para Administración de Legajos, previa Conexión a la VPN, y vía Navegador Firefox.
- **Consultas Penales:** Sistema Web del Poder Judicial accesible vía Navegador Firefox.

10- Actualización

Este Perfil de Software se irá adaptando a las nuevas necesidades del SPPDP, incorporándose nuevas herramientas tecnológicas y posibilidades de acceso a servicios. Las modificaciones pueden referirse tanto a la versión del Sistema Operativo, como a cualquiera de los Aplicativos y Servicios mencionados.